



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO CONTROL INTEGRAL DE INSECTOS PLAGA, TRANSMISORES DE ENFERMEDADES POR VECTORES (ETV) DE LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA."

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 049 DE 2021

NOVIEMBRE DE 2021



SOACHA – CUNDINAMARCA

1. INTRODUCCIÓN

La secretaria de salud del Municipio de Soacha – Cundinamarca, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consistirá en la **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO CONTROL INTEGRAL DE INSECTOS PLAGA, TRANSMISORES DE ENFERMEDADES POR VECTORES (ETV) DE LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y así como cualquiera de sus anexos está a disposición de los interesados en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, y centros especializados de investigación que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

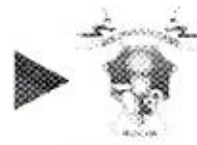
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de la preparación y presentación de las Ofertas, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma transaccional I SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección. Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación. La Alcaldía Municipal de Soacha, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II.

Indisponibilidad SECOP II: No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad deservicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para



actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.p

Df. Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad asesorajudica@alcaldiasoacha.gov.co, con copia al correo contratacionsalud@alcaldiasoacha.gov.co manifestado su imposibilidad de presentar ofertas.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b.) el nombre del usuario en la plataforma c.) nombre de la cuenta del proponente que quiere presentara oferta y d.) el NIT o cédula del Proveedor.

E. Idioma

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos técnicos especializados, como por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, certificados de distribución autorizada, entre otros, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en el idioma inglés, la alcaldía acepta la posibilidad de que sean aportados en inglés o en español. Tratándose de idiomas diferentes a los señalados, se deberá allegar una traducción simple al castellano del documento aportado.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios con determinadas características específicas, de acuerdo con la modalidad de selección en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la selección de la propuesta más favorable para la ALCALDÍA se hará teniendo en cuenta los puntajes establecidos y la forma de calificación del contenido de la propuesta, los cuales se contemplarán en el presente documento, así como determinadas condiciones para elegir al proponente que mejores servicios ofrezca bajo la puntuación que para el efecto se establezca, de acuerdo al fin de la contratación a realizar, por la Alcaldía Municipal de Soacha.



Para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones del mismo, así como para la definición de requisitos habilitantes financieros y su verificación se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agenda Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.

Que una vez revisado los bienes y servicios de acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, en la actualidad no existe ningún acuerdo para satisfacer la necesidad de la entidad. Por tal motivo, se adelantará la escogencia del contratista, mediante el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Ahora bien, es de resaltar que el artículo 1 del Decreto 440 de 2020 el cual señala lo siguiente:

"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.

En todo caso debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta lo acontecido en la audiencia. (...)"

En virtud de lo señalado en la normatividad expuesta, el presente pliego establecerá un mecanismo virtual para adelantar la audiencia de adjudicación, lo anterior con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia.

I. Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

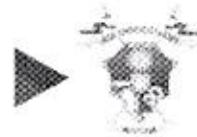
J. pago de los aportes parafiscales

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

K. Verificación de antecedentes y medidas correctivas

La alcaldía realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional, respecto de las personas naturales, empresas y representantes



legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección.

L. Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

M. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

N. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

O. Apostille (documentos públicos):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

P. Cumplimiento de la reciprocidad - trato nacional

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la información solicitada.

Q. Información inexacta

La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la alcaldía para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser RECHAZADA, sin perjuicio de las acciones que adelante la alcaldía para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

R. Aspectos subsanables.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, deberá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, en cualquier tiempo hasta el momento previo a su realización.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores ponderables de escogencia y comparación de propuestas, ni la falta de capacidad, así como la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

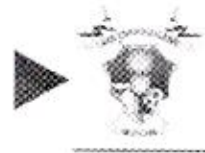
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser solicitados por las entidades en cualquier momento y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, siempre que no implique una mejora de la propuesta. De la misma forma, tampoco puede subsanarse aquello de lo cual se carece o no existe o al momento de presentar la oferta, puesto que esto la mejoraría.

Por lo anterior, la Entidad Estatal puede verificar documentos que, si bien son aportados con posterioridad a la fecha de cierre, tienen como fin acreditar situaciones ocurridas de manera previa a la presentación de las ofertas, de manera que no mejore la propuesta presentada.

El Consejo de Estado ha señalado que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado que "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes



o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En este sentido, es posible que el proponente aporte documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial en la etapa de subsanación, siempre que estén orientadas a complementar o aclarar información ya allegada con la oferta o que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, un requisito que a pesar de que se tiene no aparecía acreditado en la oferta.

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020, modificó los criterios para limitar los procesos a MIPYMES, y, a la fecha, las disposiciones consagradas sobre este asunto en el Decreto 1082 de 2015, se encuentran derogadas, lo cual ha sido, manifestado por Colombia Compra Eficiente (ente rector de la contratación estatal en Colombia), en su concepto C 043 de 2021. En consecuencia, el presente proceso no puede ser convocado para limitar a mipymes en este momento.

Colombia Compra Eficiente ha emitido concepto No. C — 043 de 2021, en el cual se expone que la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 cobra vigencia desde su promulgación y por lo tanto sus disposiciones deben ser aplicadas. En este sentido, indica el ente rector en contratación pública que las disposiciones de su artículo 34, que modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, son contrarias a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y que por lo tanto este se entiende derogado, pues el artículo 84 de la referida Ley indicó la derogatoria de disposiciones contrarias.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente indicó que mientras el Gobierno Nacional no reglamente la limitación de mipymes en convocatorias públicas "las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes".

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...". Así mismo el artículo 49 establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, donde se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

En actualidad el Sector Salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes Actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las cuales han sido delegadas a los Entes Territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento. Dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011 y sus normas reglamentarias.

Por ende, la Secretaría de Salud de Soacha debe adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, que entre otras son:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
- Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
- Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

En el Decreto 1843 de 1991 sobre el Uso y Manejo de Plaguicidas, en el artículo 119, refiere que "Las direcciones seccionales de salud deberán establecer programas de control integral de vectores en las áreas de su jurisdicción para disminución o eliminación de artrópodos que constituyen un riesgo para la salud de la comunidad".

En el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, desde la dimensión *Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles*, se contempla en el componente *Enfermedades Endemo-Epidémicas*; como el conjunto de intervenciones sectoriales y transectoriales dirigidas a afectar los determinantes sociales y a prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propician la aparición de eventos que se caracterizan por presentar endemias focalizadas,



escenarios variables de transmisión y patrones con comportamientos seculares, temporales, estacionales y cíclicos en poblaciones de riesgo, cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la carga de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), donde es necesaria la implementación, el monitoreo, la evaluación y el seguimiento de la estrategia de gestión integral para las ETV.

En cumplimiento de éstos objetivos y del proceso de mejoramiento establecido por la Contraloría Municipal de Soacha en la Secretaría de Salud de Soacha con el fin de garantizar los procesos y procedimientos en salud se estructuró el programa dentro del Plan de Desarrollo Municipal **"SOACHA AVANZA: SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS"**, en la meta 97 Diseñar e implementar en un 90% el programa de gestión integral de zoonosis (vigilancia epidemiológica y control integrado de plagas), donde en sus elementos constitutivos esa realizar el control de plagas en zonas públicas, en el cual se encuentra contemplada la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suministro, compraventa y demás con el fin de dar cumplimiento a las competencias establecidas en la Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007.

NECESIDAD

Las enfermedades transmitidas por vectores actualmente constituyen una causa de alta carga en la morbilidad en el país, debido a que, por la confluencia de factores sociales, económicos, culturales, climáticos y ambientales, entre otros. Donde la tendencia de estas patologías es ascendente, lo que incrementa no solo la frecuencia de presentación de casos, sino las formas graves de estas enfermedades y, por tanto, un aumento en la mortalidad.

Según la Organización Panamericana de la Salud (2002) "Dichas Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) representan un problema de salud pública, y producen una elevada carga social y económica en la población colombiana en riesgo. El riesgo de transmisión se encuentra relacionado con determinantes dinámicos, que han aumentado en los últimos años, como la intensificación de la migración interna, el conflicto armado, los cultivos ilícitos, la violencia, la pobreza en zonas rurales, el crecimiento desordenado de los núcleos urbanos, la explotación de los bosques y metales preciosos, las secuelas ambientales de proyectos estatales y privados, una deficiente gestión del ambiente, además del pobre liderazgo de las entidades territoriales de salud, para identificar e intervenir oportunamente los brotes de cada enfermedad".

Por lo expuesto anteriormente y según conceptos presentados en el Congreso de Salud Ambiental del año 2012, el control de plagas de interés en salud pública reviste una vital importancia debido al potencial de transmisibilidad de enfermedades asociadas a la habitabilidad en condiciones sanitarias deficientes e inadecuadas y a la cercanía a focos de proliferación de vectores transmisores de enfermedades, escenarios donde se dan las condiciones ideales para la presencia de vectores como medio de transporte de los agentes infecciosos.

Adicional a ello, no podemos desconocer los efectos de la variabilidad climática y los eventos climáticos extremos que ocurren en las regiones del país, los cuales también tiene incidencia en el territorio del municipio de Soacha. Donde la existencia de población vulnerable expuesta a ellos es una determinante social asociada a los impactos y alteraciones sobre los factores biológicos relacionados con el incremento y la ocurrencia de enfermedades transmitidas por vectores. Conjugando elementos como la abundancia de especies transmisoras, las interacciones y movimientos de las poblaciones existentes de vectores y el cambio de los ecosistemas. Los cuales propician escenarios ideales para la proliferación de vectores transmisores de enfermedades.

Por lo anterior, es importante contemplar los efectos del cambio climático en el comportamiento de las especies de insectos asociados a la transmisión de enfermedades, donde dichos efectos generan cambios progresivos: en la distribución geográfica de vectores y de enfermedades, en la aparición de agentes infecciosos en reservorios potenciales de vectores y en la alteración de patrones de migración de hospederos.

Adicional, es necesario contratar con una entidad que cumpla con parámetros de seguridad en manejo de plaguicidas. Debido a que las condiciones estructurales y locativas requeridas para el adecuado manejo y aplicación de sustancias

químicas plaguicidas para control de insectos plaga o vectores es necesario contratar a profesionales idóneos y certificados como aplicadores de plaguicidas para control de vectores e insectos plaga de interés en salud pública, los cuales deberán contar con el servicio de aplicación de agentes químicos bajo las condiciones de seguridad ocupacional requeridas para operarios, el almacenamiento seguro de indumentarias y equipos, los correspondientes planes de contingencia en caso de accidentes y derrames de químicos, el manejo y la correcta disposición de residuos sólidos peligrosos y especiales generados y otros exigidos para el registro ante la Gobernación de Cundinamarca de empresas aplicadoras de plaguicidas y estipulados para el desarrollo de esta labor de acuerdo a lo establecido en el decreto 1843 de 1991 y la Ley 9 de 1979.

Para el municipio de Soacha esta problemática no es ajena y se ha convertido en uno de los factores de riesgo potenciales asociados a Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV). Lo cual se evidencia en las solicitudes de la



comunidad que son dirigidas y atendidas por la Secretaría de Salud, asociadas a temas de control de vectores, asesoría en fumigación, presencia de insectos como zancudos, moscas y mosquitos.

De las más de 5600 peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) radicadas en la Secretaría de Salud de Soacha durante el periodo 2020, se encuentran 125 solicitudes cuyo interés es la atención en temas de salud, donde se denota la importancia en dar atención a la presencia de vectores, presencia de roedores, solicitud de fumigación, presencia de insectos como zancudos, moscas y mosquitos.

Estas solicitudes se encontraron distribuidas de la siguiente manera en las diferentes comunas del municipio y catalogadas según el nivel de demanda y necesidad, contemplando también la cantidad de solicitudes procedentes de cada comuna del municipio. Posterior al seguimiento de las solicitudes de la comunidad, se es tenido en cuenta el lugar de procedencia de cada una permitiendo realizar la clasificación del nivel de demanda y necesidad de la comunidad. Determinado por la cantidad de solicitudes realizadas por cada comuna y expresada en porcentaje.

Tabla número de solicitudes de control de vectores por comuna

Comuna	Número de solicitudes Control de vectores 2020	%	Nivel de demanda y necesidad de la comunidad
Comuna 1	25	20	Alto
Comuna 2	12	6,4	Medio
Comuna 3	35	20,8	Alto
Comuna 4	42	33,6	Alto
Comuna 5	6	4,8	Bajo
Comuna 6	22	12,8	Alto
Corregimiento 1	0	0	Bajo
Corregimiento 2	5	1,6	bajo
Total		100	

Fuente: PQRS Salud Pública 2020

Con el fin de dar atención a la priorización de las PQRS relacionadas con temas de interés en control de vectores e insectos plaga, se hace necesaria la contratación de una empresa que preste los servicios para el control integrado de vectores e insectos plaga en focos y criaderos potenciales. La cual deberá cumplir con los parámetros estipulados en la normatividad nacional y protocolos de seguridad para la aplicación de sustancias plaguicidas empleadas en salud pública. Por tal motivo surge la necesidad de contratar servicios que realicen control integral de vectores e insectos plaga en la zona urbana debido al incremento de las quejas sanitarias asociadas a estas problemáticas.

Adicionalmente el proceso de control integrado de plagas se realiza con de dar cumplimiento a las ordenes propuestas en la acción popular No.250002321500020020102101 Demandante: Rodolfo Gutiérrez Rico de la zona de Quintas de Santa Ana, donde una de las solicitudes es realizar el control integrado de plagas, por su efecto de que este sector queda en el radio de influencia de la orilla sur del Río Bogotá.

Por lo tanto, buscando controlar posibles focos de proliferación de insectos plaga y vectores, se hace preciso fortalecer el control integral de vectores (CIV) en el municipio de Soacha para lo cual es necesario mejorar los procesos de intervención en las áreas públicas, rondas de ríos, canales a cielo abierto, con la implementación de control integral de especies de insectos plaga o vectores de enfermedades. Para lo cual se deben realizar actividades de control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) detectando los focos emergentes de vectores e interviniendo focos de proliferación existentes, contemplando los procesos de manejo y formación a las comunidades para conservar condiciones sanitarias que eviten la proliferación de insectos plaga o vectores.

Mediante esta estrategia se busca realizar vigilancia y control de los factores de riesgo y generar una disminución del riesgo asociados a la proliferación de vectores identificando y controlando focos que potencialmente pueden afectar a la población del municipio de Soacha. Por lo tanto, se hace necesario que profesionales en el control integral de vectores realicen intervenciones puntuales en las áreas críticas y susceptibles a la presencia de vectores. Los cuales deberán intervenir los puntos críticos detectados y dar atención a las comunidades cercanas para dar atención a las solicitudes de la población relacionadas con presencia insectos y vectores.



Por otra parte, el establecimiento de las comunidades humanas, su cultura y sus hábitos, han influido en el medio ambiente. El hombre ha afectado su entorno, explotando los recursos naturales y modificándolos para obtener productos que le signifiquen una mejor calidad de vida. Esta influencia, sin embargo, no siempre ha sido positiva, los procesos productivos en la civilización actual se han hecho muy complejos, y vienen originando nuevos elementos y factores, no naturales, que afectan negativamente el medio ambiente o cuando menos lo alteran.

La misma especie humana incrementa cada vez más su número de individuos, gracias al relativo éxito alcanzado en la dominación de su entorno denominado desarrollo, pero los recursos naturales se agotan, y no en todas las latitudes abundan en igual proporción; esto ha originado hambrunas, hacinamientos y epidemias en muchas comunidades del globo, este progreso ha cobrado su cuota, se han creado condiciones especiales para el crecimiento desmedido de algunas especies, desde microorganismos hasta vertebrados que también buscan asegurar su permanencia o multiplicación, haciéndose su espacio casi como seres sociales organizados. De esta manera han afectado la vida del hombre, de los animales domésticos y los cultivos.

Los mosquitos, a veces llamados zancudos, inoculan los agentes causantes de peligrosas enfermedades, como el paludismo, la fiebre amarilla, la elefantiasis y el dengue hemorrágico, de gran importancia a través de la historia por su elevado impacto en la salud humana.

Vertebrados como ratas y ratones, muy bien adaptados a nuestro medio y hábitat, son igualmente portadores (reserva y transporte) de microorganismos y parásitos, los cuales afectan al hombre y sus animales domésticos. Por lo menos 25 enfermedades prevalecen por su causa, tales como peste bubónica, cólera, tifo murino, leptospirosis, salmonelosis, hantavirus y son portadores sanos de pulgas y ácaros. Además, causan mordeduras a los humanos y a sus animales domésticos.

En efecto, las diferentes entidades de salud, encargadas del control sanitario, han tomado acciones en la prevención por medio de campañas orientadas a la vacunación de mascotas, esterilización canina de perros callejeros, capacitación con talleres educativos en el manejo de mascotas, visitas de observación domiciliaria, en caso de accidentes rábicos intervenciones en control de vectores y desratización que han resultado insuficientes ante los grandes focos contaminantes evidenciados.

Por lo anterior, es necesario implementar otras medidas de control de la población animal, que sean de gran impacto como es el caso de la esterilización quirúrgica de caninos y felinos, disminuyendo así la sobrepoblación de perros y gatos a corto y largo plazo, para de esta forma "controlar eficientemente las enfermedades zoonóticas emergentes y reemergentes de carácter urbano, en su mayoría de tipo parasitario, mitótico o viral; adelantar acciones orientadas al control de vectores plaga para detener y controlar el crecimiento de las poblaciones de los mismos y reorientar las actividades de prevención y promoción encaminadas al control de sus efectos en la salud humana.

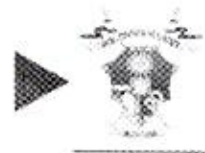
En la actualidad la Secretaría de Salud de Soacha no cuenta en su inventario con existencias de insumos químicos plaguicida para control de vectores, como tampoco cuenta con la infraestructura, personal idóneo y equipos para la realización de estos procesos.

Al igual la mayoría de las PQRS relacionadas solicitan el control de insectos y roedores por tanto para suplir esta demanda se debe incluir en este servicio la adquisición del insumo de rodenticida para aplicación en campo por parte de la parte operativa de la Secretaría de Salud, Dirección de Salud Ambiental, debido al que el problema de roedores es bastante alto por las condiciones sanitarias inadecuadas generadas por el manejo de residuos sólidos, depósito de residuos en los canales a cielo abierto sin control, zonas sin podar y control de lodos a las orillas de estos canales, lo que genera que los animales se proliferen en estas zonas y pueden llegar a las viviendas, con la posible afectación por las enfermedades que transmiten los roedores plaga a los seres humanos, por tanto se requiere que se suministre insumo de forma regular, durante la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior la Secretaría de Salud del Municipio de Soacha, buscará contratar la prestación de servicios para la implementación del proyecto control integral de insectos plaga, transmisores de enfermedades por vectores (ETV) y la adquisición de rodenticidas para aplicar en zonas públicas del municipio de Soacha para el control de puntos críticos, áreas de interés y zonas susceptibles.

Se resalta que el anterior proyecto de inversión se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos bajo el número BMP2020257540044 con fecha de actualización 11 de junio de 2021

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO



A. OBJETO

El objeto a desarrollar consiste en la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO CONTROL INTEGRAL DE INSECTOS PLAGA, TRANSMISORES DE ENFERMEDADES POR VECTORES (ETV) DE LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA."**

ALCANCE DEL OBJETO

Por lo tanto, buscando controlar posibles focos de proliferación de insectos plaga y vectores, se hace preciso fortalecer el control integral de vectores (CIV) en el municipio de Soacha para lo cual es necesario mejorar los procesos de intervención en las áreas públicas, rondas de ríos, canales a cielo abierto, con la implementación de control integral de especies de insectos plaga o vectores de enfermedades. Para lo cual se deben realizar actividades de control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) detectando los focos emergentes de vectores e interviniendo focos de proliferación existentes, contemplando los procesos de manejo y formación a las comunidades para conservar condiciones sanitarias que eviten la proliferación de insectos plaga o vectores.

Mediante este proceso de contratación se busca realizar vigilancia y control de los factores de riesgo y generar una disminución del riesgo asociados a la proliferación de vectores identificando y controlando focos que potencialmente pueden afectar a la población del Municipio de Soacha. Por lo tanto, se hace necesario que una empresa especializada en el control integral de vectores, que cuente con personal capacitado, certificado, al igual que cuente con los recursos técnicos y operativos para el desarrollo de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo exigido en el Decreto 1843 de 1991 y demás normas complementarias, realice la intervención de las áreas críticas y susceptibles a la presencia de vectores, identificadas por la Dimensión de Salud Ambiental de la Secretaría de salud de Soacha.

B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el logro de este objeto se requiere desarrollar como mínimo las siguientes acciones

SERVICIOS SOLICITADOS

SUMINISTRO DE RODENTICIDA PARA CONTROL DE VECTORES PLAGAS

Suministro de Rodenticidas anticoagulantes, que actúen por ingestión reduciendo la capacidad de coagulación, causando hemorragias internas.

Realizar suministro de 100 kilogramos de Rodenticida anticoagulante de segunda generación, Ingrediente activo Bromadiolona al 0,005%, con nomenclatura (hidroxi-4'-cumarinil-3')-3-fenil-3-(bromo-4-bifenil-4')-1 propanol. en Mini Bloques pasta de 10 gr, resistentes a la humedad, de dosis única para el control eficaz de ratas y ratones en áreas públicas, su formulación es altamente palatable y contiene Benzoato de Denatonium (bitter) como factor de seguridad para prevenir el consumo humano, especialmente en la población infantil y animal de otras especies que son mascotas para los humanos.

NOTAS:

- El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo.
- Los productos adquiridos deberán surtir el trámite de ingreso ante el Almacén de la Alcaldía Municipal de Soacha acode al procedimiento de la entidad.

FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES:

Se deberá realizar el servicio de fumigación contra insectos en general: (pulgas, polillas, cucarachas, moscos, hormigas, zancudos, ácaros), por el sistema de aspersión o nebulización, con insecticidas inodoros.

Los productos a utilizar deberán ser piretroides el **CONTRATISTA** debe allegar hojas de seguridad de productos químicos donde se describan los peligros de una sustancia o producto químico y suministra información sobre su identificación, uso, manipulación, transporte, almacenamiento, disposición final, protección personal y manejo de emergencias por derrames, explosión e incendios.

Deberán ser de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos.

El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo.



Control químico contra vectores e insectos plaga en áreas críticas (32 puntos críticos con 42.427 metros lineales), con una intervención inicial y un segundo repaso (Según diagnóstico e inspección) Incluye señalización y etiquetado.

1. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo **larval**, por medio de fumigación empleando método de moto aspersión en **áreas críticas** según inventario de zonas y cartografía.
2. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo **adulta**, por medio de fumigación empleando método de termo nebulización en **áreas críticas** según inventario de zonas y cartografía.
3. Garantizar la aplicación en la totalidad de los recorridos priorizados como puntos críticos con riesgo alto y medio para realizar control químico de vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo larval y adulto.
4. Realizar dos (2) aplicaciones para control de especímenes adultos, la primera aplicación de control y la segunda aplicación de repaso, con un intervalo de una semana (7 días calendario), con la finalidad de romper el ciclo de vida del vector.
5. Cubrir en proceso de moto aspersión los metros lineales de aspersión mínima efectiva requerida, más o menos a los cinco (5) metros, contados desde el borde de la ronda de los cuerpos de agua y garantizando aplicación por cada margen del cauce.
6. Cubrir en proceso de termo nebulización los metros lineales de aspersión mínima efectiva requerida más o menos a los diez (10) metros, contados desde el borde de la ronda de los cuerpos de agua y garantizando aplicación por cada margen del cauce.
7. Garantizar la aplicación en la totalidad de los recorridos priorizadas como puntos críticos con riesgo alto y medio, zonas áreas verdes y parques para realizar control químico de vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo adulta,
8. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo adulta por medio de fumigación empleando método de termo nebulización.
9. Sensibilización a la comunidad a través de líderes comunitarios y miembros de las Juntas de acción comunal de las comunas intervenidas.
10. Divulgación masiva de las actividades en campo, antes y durante las actividades de desinsectación, a través de perifoneo.
11. Desinsectación (Control de insectos adultos) por medio de Nebulización con máquina de motor o moto-mochila y Termonebulización para los puntos críticos, según la ficha técnica del insecticida
12. Desinsectación por medio de la técnica de Termo nebulización para las rondas de los cuerpos de agua previamente establecidos como puntos críticos, según la ficha técnica del insecticida.
13. Realizar el registro fotográfico de todas las actividades, verificadas por la comunidad beneficiaria, especialmente por los líderes comunitarios y recibo a satisfacción de las mismas en los formatos de registro.

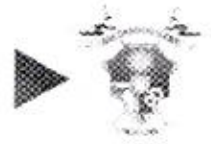
NOTA: El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo (Previo inicio de las actividades con el aval de la Dirección de la Salud Pública de la Secretaría de Salud de Soacha).

PROCESOS PREVIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL RIESGO.

1. Establecer fichas metodológicas de socialización de comunicación social del riesgo para reducir focos de incubación del vector e insectos plaga.
2. Realizar procesos de socialización de comunicación social del riesgo con comunidades para reducir focos de incubación del vector e insectos plaga.
3. Documentar la realización de procesos previos de aviso e información con residentes de los territorios, encaminados en la comunicación social del riesgo con comunidades para reducir posible afectación de la población a la exposición a químicos plaguicidas.

PROCESO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

1. Generar informes, realizar diligenciamiento de soportes documentales, determinar la georreferenciación de los recorridos con equipo GPS.
2. Contar con el concepto técnico sanitario de funcionamiento favorable vigente para empresas aplicadores de plaguicidas expedido por la Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con lo exigido en el Decreto 1843 de 1991, la resolución 738 de 2018 expedida por la secretaria de Salud del departamento de Cundinamarca y demás normas complementarias.
3. Proveer el insumo químico plaguicida, aceite mineral y otros para realizar la dilución de la totalidad de los agentes químicos plaguicida en aceite mineral.
4. Garantizar que el personal que realice las labores de recolección de residuos sólidos peligrosos y se cuente con la dotación industrial adecuada, tal como overol, botas, elementos de protección personal como guantes de nitrilo calibre 50, guantes de carmaza, peto en neopreno, mascarilla con filtro, gafas de seguridad, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley.



5. Documentar y soportar cada uno de los procesos de aplicación para verificación de realización de la actividad mediante generación de informes detallados de aplicación de agentes químicos plaguicidas y áreas atendidas
6. Realizar un diagnóstico final por puntos críticos intervenidos y parques el cual debe contar como mínimo con la siguiente información
7. Elaborar y entregar documento de informe final del proceso de control de vectores en el municipio de Soacha el cual debe contar como mínimo con la siguiente información
 - Inventario de puntos intervenidos
 - Características ambientales del área - uso de suelo - áreas de control y manejo especial - condiciones que influyen en la proliferación de vectores estableciendo su impacto por comuna del municipio.
 - Ubicación geográfica de intervenciones con coordenadas, especificado, barrio, área intervenida, georreferenciación e imagen del área.
 - Descripción del control realizado: Producto utilizado, dosis utilizada, método utilizado en la intervención inicial y repaso
 - Recomendaciones técnicas para fortalecer los procesos de control y mitigación de vectores en las áreas intervenidas
 - Metros totales intervenido por punto.
 - Conclusiones

EQUIPOS

EL CONTRATISTA deberá contar con la disponibilidad de equipos máquinas de moto aspersión y termo nebulizadoras en condiciones nuevas o en óptimas condiciones de funcionamiento que garanticen la continuidad en el desarrollo de la actividad sin tropiezos o dificultades que demoren la aplicación o intervención de zonas.

EL CONTRATISTA deberá contar con el suministro de insumos y elementos de protección personal (guantes, máscaras, visores, botas, overoles, impermeables, cascos, entre otros) que cumplan con los requisitos según la actividad y el nivel de riesgo de exposición y uso de sustancias químicas plaguicidas para garantizar la integridad de los operarios que el contratista considere necesarios para la ejecución de actividad.

EL CONTRATISTA debe presentar con su propuesta, concepto técnico sanitario de funcionamiento favorable vigente para empresas aplicadores de plaguicidas expedido por la Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con lo exigido en el Decreto 1843 de 1991, la resolución 738 de 2018 expedida por la secretaria de Salud del departamento de Cundinamarca y demás normas complementarias.

Se deberá garantizar que los equipos empleados para aplicación del larvicida y plaguicida cumplan la potencia necesaria para garantizar la aspersión mínima efectiva requerida para más o menos 10 metros para termo nebulización y más o menos 5 metros para aspersión de moto mochila.

INSUMOS QUÍMICOS PLAGUICIDAS

Los procedimientos de aplicación de larvicida por moto aspersión y de aplicación de plaguicida por termo nebulización se deberán realizar al mismo tiempo. Para lo cual es necesario disponer de dos operarios que permitan realizar la aplicación a lado y lado del canal en cada procedimiento.

Con el fin de garantizar la eficiencia y la efectividad en los procesos de control de vectores e insectos plaga el contratista deberá garantizar la utilización de los siguientes plaguicidas:

AGENTE QUÍMICO PLAGUICIDA PARA CONTROL DE INSECTOS EN ESTADO DE DESARROLLO LARVA:

Emplear larvicida biológico en una formulación de un gránulo dispersable en agua que contenga esporas y proteínas insecticidas e ingredientes naturales. El cual deberá ser seguro para su uso en ambientes acuáticos, incluyendo contenedores de agua potable y para el control de larvas de mosquitos, moscos y zancudos. Las proteínas insecticidas y las esporas de este tipo han demostrado ser no patogénicas y no tóxicas para varias especies animales en ensayos de exposiciones máximas. La aplicación del agente por moto aspersión cubre áreas amplias, tales como sistemas de drenaje cubiertos o descubiertos, basura acumulada, neumáticos, canalones de tejado, vegetación y hojas, huecos de árboles, basura de hojas y charcos naturales.

Este trabajo debe realizarse en días en condiciones de estabilidad climática sin presencia de lluvias, en horas frescas de la mañana, con la finalidad de evitar la pérdida de agentes químicos para control vectorial.



Será de exclusiva responsabilidad del contratista: el uso, pérdida, derrame y error en la dosificación de los químicos que se usen en el desarrollo del objeto contractual y del cubrimiento de las zonas priorizadas.

EL CONTRATISTA deberá suministrar los insumos requeridos, los cuales deben contar con las especificaciones estipuladas. Se debe tener en cuenta que el producto que se aplique deberá contar con un mínimo de vencimiento de un (1) años contados a partir del momento de la aplicación. Será de exclusiva responsabilidad del contratista: el uso, pérdida, derrame y error en la dosificación de los químicos que se usen en el desarrollo del objeto contractual y del cubrimiento de las zonas priorizadas.

AGENTE QUIMICO PLAGUICIDA PARA CONTROL DE INSECTOS EN ESTADO DE DESARROLLO ADULTOS:

Emplear concentrado emulsionable a base de Insecticida Piretroide Tipo II o Insecticida Piretroide sintético Tipo III recomendado para uso en salud pública según ficha de seguridad. De amplio espectro de excelente efecto de choque o derribo y desalojo. Ideal para tratamientos con infestaciones altas y eliminación instantáneamente todo tipo de insectos nocivos que afectan la salud y la calidad de vida del hombre. Indicado para todo tipo de ambientes, especialmente en: control de Salud Pública en programas de desinsectación y control de plagas. Para control de Mosquitos de los géneros *Anopheles* y *Culex*, mosquitos de las especies *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, Flebótomos, Pito.

Este trabajo debe realizarse en días con condiciones de estabilidad climática sin presencia de lluvias, en horas frescas de la mañana. Este insumo se encuentra en existencia de inventario actual de la entidad. Será de exclusiva responsabilidad del contratista: el uso, pérdida, derrame y error en la dosificación de los químicos que se usen en el desarrollo del objeto contractual y del cubrimiento de las zonas priorizadas.

OPERARIOS

De conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento y el área a intervenir, para el desarrollo del presente proceso de contratación, la Secretaria de Salud del Municipio de Soacha requiere que **EL CONTRATISTA** que preste los servicios para la implementación del proyecto control integral de insectos plaga, transmisores de enfermedades por vectores (ETV) en el Municipio, **cuenta con un mínimo de cinco (5) frentes de trabajo**, quienes deben portar los elementos de seguridad y protección personal (EPP) necesarios para la actividad, y se encuentre capacitado para ejecutar los trabajos de fumigación y control de vectores, garantizando la seguridad absoluta de las personas que estén en el entorno, del lugar de influencia y su misma seguridad.

FRENTE DE TRABAJO	RECURSO HUMANO	RECURSO LOGISTICO
CINCO (5)	UN (1) PROFESIONAL QUÍMICO O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERÍA AGRONÓMICA CERTIFICADO EN EL MANEJO SEGURO DE PLAGUICIDAS O EN CONTROL DE PLAGAS.	N/A
	MINIMO CINCO (5) OPERARIOS	CINCO (5) MOTOMOCHILAS (NEBULIZADOR DE ESPALDA) UNA (1) PARA CADA FRENTE DE TRABAJO
	MINIMO DOS (2) CONDUCTORES UNO PARA CADA VEHICULO	MINIMO DOS (2) VEHICULOS.

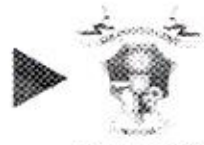
Nota: Los cinco (5) frentes de trabajo corresponden al recurso humano minimo establecido a continuación:

RECURSO HUMANO

PROFESIONAL

El proponente deberá presentar junto con su oferta un (1) Profesional químico o ingeniero ambiental o ingeniería Agronómica certificado en el manejo seguro de plaguicidas o en control de plagas, con los siguientes documentos como requisitos habilitantes

- Experiencia mínima en manejo de control de plagas y elaboración de diagnósticos sanitarios, ambientales de veinticuatro (24) meses certificada en entidades públicas y/o privadas



- Certificados de estudios en manejo seguro de Plaguicidas, de uso en salud pública expedidos por las entidades competentes o las entidades que se describen claramente en el Decreto 1843 del 91 art 172, 173, 174 y 175.

OPERARIOS

El proponente deberá presentar junto con su oferta mínimo cinco (5) operarios con los siguientes documentos como requisitos habilitantes

- Certificados en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas con las 60 horas requeridas al año y aportar copia del carné de aplicador de plaguicidas vigente expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca de acuerdo al Decreto 1843 de 1991.
- Experiencia mínima de doce (12) meses en la aplicación de plaguicidas, la cual se acreditará a través de los contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas o sus certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.
- Los operarios deberán contar con certificado de idoneidad expedido por el SENA o entidad avalada y certificada en aplicación de plaguicidas donde se determine haber cursado y aprobado el programa de Manejo Seguro de Plaguicidas con una duración de 60 horas.

CONDUCTORES DE VEHICULOS

El proponente deberá presentar junto con su oferta mínimo dos (2) conductores, con los siguientes documentos como requisitos habilitantes

- Licencia de conducción vigente para cada conductor.
- Certificados en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas con las 60 horas requeridas al año y aportar copia del carné de aplicador de plaguicidas vigente expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca de acuerdo al Decreto 1843 de 1991.
- Experiencia específica mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el transporte y manipulación de mercancías peligrosas o plaguicidas.

Conforme a lo anterior **EL OFERENTE** debe presentar con su oferta, las hojas de vida de cada uno de los operarios que pretenda hacer valer en la ejecución del contrato, junto con la(s) certificación(es) experiencia mínima requerida anteriormente y el certificado de aprobación del programa de manejo seguro de plaguicida expedido por el SENA o entidad certificada.

Los operadores deberán garantizar junto con la actividad de aplicación, la elaboración de los registros documentales administrativos necesarios para el seguimiento de la eficiencia y efectividad de la actividad, así como la generación de informes, medición de áreas, mapeo y georreferenciación con equipo GPS, diligenciamiento de actas, generación de informes técnicos, los cuales deberán ser consignados en un informe final donde se señale las áreas intervenidas y cuáles son los puntos críticos atendidos, madrigueras y sitios frecuentados por estos e impartir recomendaciones para evitar su posible nueva propagación, así como las demás obligaciones que delegue el supervisor del proyecto relacionadas con el tema de interés del proyecto.

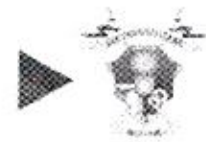
PUNTOS CRÍTICOS PARA CONTROL DE INSECTOS PLAGA

Como resultado de la georreferenciación se logró determinar la existencia **32 puntos críticos para control de vectores e insectos plaga** en el municipio de Soacha. De los cuales siete (7) puntos son catalogados como puntos críticos con **nivel de riesgo alto** que corresponden a **11.691 metros lineales** estimados destacados en el Anexo "*Mapa georreferenciación de puntos críticos para control de ETV en el municipio de Soacha*" con color rojo, veinte (20) puntos son catalogados como puntos críticos con **nivel de riesgo medio** que corresponden a **20.821 metros lineales** estimados destacados en el Anexo "*Base de datos de georreferenciación de puntos críticos para control de ETV en el municipio de Soacha con color verde*" y cinco (5) puntos catalogados con nivel de riesgo bajo que corresponden a **9.915 metros lineales** estimados destacados en el Anexo "*Mapa georreferenciación de puntos críticos para control de ETV en el municipio de Soacha*" con color azul.

Considerando los puntos identificados y el nivel de demanda se ha priorizado la intervención de los siguientes puntos considerando que Los puntos críticos catalogados con nivel de riesgo alto se determinan por su cercanía al río Bogotá y al río Soacha los cuales son los focos principales de vectores e insectos plaga y por la asociación a solicitudes, quejas y peticiones relacionadas con la cercanía a estas zonas del municipio. Por tal motivo es necesaria su intervención prioritaria.

Tabla 01 de puntos críticos con diferenciación según Nivel de riesgo y Nivel de demanda y necesidad de la comunidad

INTERVENCION PUNTOS CRITICOS Fumigación y control de plagas, insectos, voladores y rastros. (Según diagnóstico e inspección) Incluye señalización y etiquetado.			
No 1	NIVEL PUNTO CRITICO	COMUNA	METROS LINEALES 1RA INTERVENCION CON 2DO REPASO (Según diagnóstico e inspección). Incluye señalización y etiquetado.
1	PUNTO 1. SAN NICOLAS	1	2500
2	PUNTO 2. QUINTAS DE SANTA ANA Y TIERRA BLANCA	1	1800
3	PUNTO CRITICO 9. PORTALEGRE	2	2900
4	PUNTO 7 CRITICO. VALLADO LA PRIMAVERA	2	871
5	PUNTO 8 CRITICO VALLADO PRADO VEGAS	2	702
6	PUNTO 18. CANAL TERREROS - LAGUNA DE TERREROS	4	2264
7	PUNTO 19. CIUADELA SUCRE BUENOS AIRES	4	654
8	PUNTO 6. RIO SOACHA Y AFLUENTES	6	4323
9	PUNTO 10. JARDIN ROSALES - RIO CLARO	3	1622
10	PUNTO 11. CIUDAD VERDE-CANAL TERREROS	3	1891
11	PUNTO 12. CIUDAD VERDE -CANAL TERREROS	3	1153
12	PUNTO 13. LIMITES CIUDAD VERDE- BOSATAMA	3	2050
13	PUNTO 14. LA FLORIDA BAJA	6	1554
14	PUNTO 16. LA MARIA	3	399
15	PUNTO 20. C SUCRE - SAN RAFAEL	4	904
16	PUNTO 21. C SUCRE - LOS PINOS	4	683
17	PUNTO 22. OASIS	4	307
18	PUNTO 23. ALTOS DE CORINTO	4	551
19	PUNTO 24. LOS ROBLES	4	871
20	PUNTO 25. BELLA VISTA	4	750
21	PUNTO 26. VILLA DE LA ARENERA	4	371
22	PUNTO 27. VILLA MERCEDES	4	947
23	PUNTO 28. VILLAS DE CASA LOMA - LA CAPILLA	4	693
24	PUNTO 29. LA ESPERANZA NORTE	4	157
25	PUNTO 30. LUIS CARLOS GALAN	4	439
26	PUNTO 31. CANAL SAN MIGUEL	2	555
27	PUNTO 32. CIUDAD LATINA- DETRÁS INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1	601



28	PUNTO 3. CONEXO A HUMEDAL TIERRA BLANCA	1	4362
29	PUNTO 4. CONEXO A HUMEDAL EL VINCULO	1	291
30	PUNTO 5. CONEXO A HUMEDAL DE NEUTA	2	3078
31	PUNTO 15. CANAL TIBANICA	5	1869
32	PUNTO 17. SAN MATEO-CASA LINDA	5	315
TOTAL, METROS LINEALES			42.427

CONSOLIDADO PUNTOS CRITICOS		METROS LINEALES
NIVEL DE DEMANDA Y NECESIDAD	ALTO	11.691
	MEDIO	20.821
	BAJO	9.915

Fuente: Dirección de Salud Pública, Secretaria de Salud de Soacha.

El contratista realizara la aplicación en la totalidad de los metros lineales de los puntos críticos identificados con riesgo alto y medio. Garantizando dos ciclos de aplicación la primera aplicación de control y la segunda aplicación de repaso, con un intervalo de una semana con la finalidad de romper el ciclo de vida del vector, (Según diagnostico).

ZONAS DE PARQUES VERDES PARA CONTROL DE INSECTOS PLAGA

Se deberá contemplar y realizar el control de vectores mediante realización termo nebulización con concentraciones de bajo riesgo a la población y la realización de una aplicación por cada área debido a la cercanía de población y asentamientos humanos. Dicha intervención será para áreas públicas y zonas verdes catalogados en el inventario de zonas verdes del Municipio de Soacha el cual contempla un área de interés para intervención **de 88 PARQUES** y la segunda **aplicación de repaso**, con un intervalo de una semana con la finalidad de romper el ciclo de vida del vector, por lo cual los oferentes deben tener experiencia en aplicación de parques.

INTERVENCION DE OCHENTA Y OCHO (88) PARQUES MUNICIPALES Y ZONALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA 1RA INTERVENCION CON 2DO REPASO Fumigación y control de plagas, insectos, voladores y rastreros. (Según diagnóstico e inspección). Incluye señalización y etiquetado. (Área total estimada: 370.417 M2)		
PARQUES MUNICIPALES ZONALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA		
NO.	PARQUE	DIRECCIÓN
1	RINCON DEL LAGO	CLL 41 KR 47 D ESTE
2	BELLAVISTA	CLL 41 KR 47 D ESTE
3	LOS PINOS SALON COMUNAL	CLL 33 A KR 39 E
4	INSTITUTO BUENOS AIRES	TV 44 ESTE 37-12
5	POLIVDEPORTIVO BUENOS AIRES	CRA 43 ESTE NO. 38F-05
6	PARTE BAJA BUENOS AIRES	CRA 42 ESTE NO. 38 H-04
7	POLIDEPORTIVO BELLA VISTA	CRA 49 ESTE NO.
8	CANCHAS SAN RAFAEL MEDIO	CRA 33A ESTE NO. 33A
9	CANCHAS SAN RAFAEL ALTO	CRA 34B ESTE NO. 28A
10	CANCHAS SAN RAFAEL BAJO	CRA 34 B ESTE NO. 27



11	CANCHAS LAS MARGARITAS	CRA 37 ESTE NO. 32
12	LAS MARGARITAS	CLL 32 A NO. TV 41 ESTE
13	VILLANUEVA	DG 34 NO. 44-48 ESTE
14	BELLA VISTA ALTA CUENCA	CRA 52 ESTE NO. 37-09
15	BELLA VISTA ALTA CANCHA CUENCA	CRA 53 ESTE NO. 38-11
16	PARQUE LOS PINOS VIA SURTIMAX	TV 33F ESTE NO. 38D
17	PLIDEPORTIVO LAGUNA, PINOS	CLL 38 H NO. TV 33 ESTE
18	VIA CANTERA ARENERAS	CLL 29 NO. 28A-04
19	CANHAS JULIO RINCON	CLL 43 I NO. 19 ESTE
20	CORINTO	CLL 43C NO. 31 ESTE
21	SKAQUIRA -LA ESPERANZA	CRA 5 B ESTE CLL 48
22	XUA QUINTAS DE SANTA ANA	CLL 37 SUR NO. 13
23	QUINTAS DE SANTA ANA 1	CRA 14 CLL 35 SUR
24	QUINTAS DE SANTA ANA CANCHA MULTIPLE	CRA 14 CLL 35 C SUR
25	QUINTAS DE SANTA ANA	CRA 14 C CLL 35 SUR
26	NUEVO COMPARTIR PINOS CIPRES	CLL 34 SUR CR 14 B
27	QUINTAS DE SANTA ANA	CLL 35 SUR CRA 14
28	QUINTAS DE SANTA ANA	CRA 15 CLL 32A SUR
29	QUINTAS DE SANTA ANA	CLL 33B NO. SUR CR 13
30	QUINTAS DE SANTA ANA NIÑO SEBASTIAN	CLL 31 H TV 13 D
31	ECOLOGICO SAN NICOLAS	CR 7 D CLL 45 SUR
32	ESCUELA SAN NICOLAS	CRA 7 NO. CLL45 SUR
33	VILLA JULIANA 1	CLL 41 SUR CRA 6D
34	SAN NICOLAS CASA BONITA	DG 30 A SUR CR 6F
35	SAN NICOLAS CASA BONITA 2	CLL 31 SUR CR 7 G
36	SAN NICOLAS EL TRIANGULO	CLL 32SUR CRA 7
37	SAN NICOLAS CANCHA MINIFUTBOL	CRA 7 C CLL 34 A SUR
38	SAN NICOLAS	CRA 7 NO. CLL 36 SUR
39	SAN NICOLAS	CRA 8B CLL 36 SUR
40	QUINTAS DE SANTA ANA CANCHAS DE FUTBOL	CLL 30 D SUR CR 11C
41	QUINTAS DE SANTA ANA	CLL 30 D SUR CR 11A
42	QUINTAS DE SANTA ANA 2	CRA 11 C CLL 31 SUR
43	PARQUE NUEVO HORIZONTE	CLL 31 B SUR CR 11 C
44	AVENIDA COMPARTIR GIRAFAS	CLL 30 SUR CR 12 a
45	COMPARTIR	CRA 11 F CLL 28 SUR
46	COMPARTIR	CRA 12 A CLL 28 SUR
47	COMPARTIR POLIDEPORTIVO	CRA 11 D CLL 28 SUR



48	COMPARTIR	CLL 21 B SUR CR 12B
49	PARQUE PASEO REAL	CLL 21 C SUR CR 15 D BIS
50	PASEO REAL CANCHA, MULTIPLE	CLL 21 B SUR CRA 15 H
51	PASEO REAL	CLL 24 SUR CRA 15 D BIS
52	PASEO REAL 1	CLL 23 SUR CR 15 D
53	PASEO REAL 2	CLL 25 SUR CRA 16
54	PASEO REAL 3	CLL 21 C SUR CRA 15 J
55	CUA CIUDAD LATINA	CRA 15 C CLL 31F SR
56	PARQUE NICARQUUA CIUDAD LATINA	CLL 32 C SUR CRA 15 C
57	LA MATERA CIUDAD LATINA	CRA 15 I CLL 32B SUR
58	CIUDAD LATINA 3	CRA 15 L CLL 32D SUR
59	CIUDAD LATINA 4	CRA 16A CLL 32B SUR
60	CIUDAD LATINA LAS ACACIAS	CRA 16 A NO. 30SUR
61	SALON CIUDAD DE QUITO	CRA 16 D NO. 32B SUR
62	CANCHAS ICAROS	CRA 16 A NO. 35-07 SUR
63	NUEVO REINO	CRA 16 NO. 37A SUR
64	JARDIN DEL CUADRO	CLL 36 B SUR 15I
65	BOMBA OCTANO	CLL 35 B SUR 15 F
66	CANCHA SANTA MARIA ASUNCIÓN	CR 15 F NO. 34-22 SUR
67	MANZANA 100 COMPARTIR	CRA 4 C NO. 11-23 SUR
68	LA ESPERANZA	CLL 22 SUR NO. 14 F
69	LA ESPERANZA II	CRA 14 B NO. 21A-SUR
70	LOS TINTALES	CRA 15 NO. 24-37 SUR
71	MONUMENTOS PIEDRA	CLL 28 SUR 13 I
72	LA MOTA	CLL 28 SUR 13F
73	MARIA MAGDALENA	CLL 28 SUR NO. 13 A
74	DIVINO NIÑO EL HUECO	CLL 28 SUR 12 B
75	IGLESIA COMPARTIR	CLL 20 NO. SUR NO. 12
76	LAS PIEDRAS	CLL 18 NO. SUR 9
77	ESTACION POLICIA COMPARTIR	CRA 9 NO. NO. 18 A SUR
78	VIRGEN DE CHIQUINQUIRA	CRA 10 A NO. 18 A SUR
79	DIVINO NIÑO	CRA 10 F NO. 18 B SUR
80	LA 36	CLL 19 SUR NO. 10 I
81	LOS RODADEROS PLAZA COMPARTIR	CLL 18 B SUR NO. 11
82	2 COLUMPIOS	CLL 18 B SUR NO. 12
83	MANZANA 22	CRA 12 C NO. 19 SUR
84	LOS FIQUES	CLL 19 SUR 12G



85	AREUCARIA	CRA 13 C NO. 19 SUR
86	POLIDEPORTIVO COMPARTIR	CLL 17 A SUR NO. 7
87	LA AMISTAD	CRA 9A CON CLL 24 A
88	POLIDEPORTIVO SAN MATEO	AV 29
METROS CUADRADOS ESTIMADOS EN TOTAL 370.417 M2		

Nota: Para la intervención de este ítem se estima que se realizar dicha intervención mínimo a un 30% de los parques establecidos en la tabla anterior, de acuerdo con el valor unitario que se establece en la propuesta económica del proponente adjudicatario, para lo cual la entidad dará como resultado el metraje final a intervenir en la ejecución del contrato.

GEOREFERENCIACION DE APLICACIÓN DE INSUMOS PLAGUICIDAS

Durante los procesos de aplicación de plaguicidas deberán cuantificarse mediante la medición de los recorridos. El cual deberá ser almacenando y soportado mediante el uso de equipo o sistema de posicionamiento global (GPS) para reportar la georreferenciación necesaria para seguimiento detallado de cada área intervenida.

La georreferenciación es fundamental para los recorridos y busca establecer una medida de los metros intervenidos y llevar un seguimiento a los indicadores planteados, así como conocer las zonas donde se ha realizado la aplicación de químicos plaguicidas para el control de insectos plaga. Este procedimiento se deberá realizar con la ayuda de un equipo GPS que permita dar detalle al operario de su ubicación y de los metros lineales recorridos.

CONTROL DE ESPECÍMENES EN ETAPA LARVAL

Dentro del proyecto de control de vectores, se debe realizar control a la población de especímenes en su etapa de desarrollo larval para romper el ciclo de desarrollo del vector. Para lo cual el procedimiento recomendado según las fichas técnicas de seguridad de productos larvicidas de control biológico. Las cuales consideran la aplicación de larvicidas que no generen impactos en especies diferentes a las de interés en salud pública.

Para esta aplicación el procedimiento recomendado es la aspersión mecánica por medio de moto mochila, donde permita realizar dilución del agente químico en mezcla acuosa. Buscando atacar los hábitats larvales del insecto y permitiendo cubrir amplias áreas de los sistemas de drenaje descubiertos, acumulaciones de basura, neumáticos, canalones de tejados, vegetación, huecos de árboles, basura de hojas y charcos naturales, los cuales son empleados como focos de cría del vector.

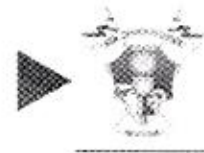
Se debe contemplar el rendimiento de la aplicación del agente químico para control del vector en su etapa larval. Lo cual corresponden más o menos 500 gramos (gr) por hectárea de agente químico, para ser empleados mediante proceso de aspersión por método de dilución acuosa y aspersión mecánica en moto mochila, recomendada para atender 10.000 metros cuadrados, los cual permitirá según las recomendaciones de las fichas técnicas de seguridad, realizar el control de insectos plaga en 42.427 metros lineales identificados como puntos críticos con nivel de riesgo alto y medio empleando 10 kilogramos de agente químico larvicida y como es en dos ciclos se debe garantizar la aplicación de este producto en 84.854 metros lineales.

Para el manejo de este tipo de aplicación de agente químico plaguicida para control larval, se deben realizar dos ciclos en el año y en cada ciclo debe garantizarse: 2 (dos) aplicaciones, una primera aplicación de control y una segunda aplicación de repaso, la cual debe realizarse con un intervalo de una semana uno de la otra, para cada uno de los recorridos efectuados en los puntos críticos inventariados con la finalidad de romper el ciclo de vida y reproductivo del vector y verificar la efectividad de los agentes químicos plaguicidas aplicados.

Resaltando que los procesos de aplicación de sustancias químicas para el control de mosquitos, moscas, zancudos y otros insectos plaga en etapa de desarrollo larval, requeridos dentro del proyecto según las condiciones del territorio y la presencia de vectores según las recomendaciones de las fichas técnicas de seguridad. Se deberán realizar por procedimientos de aspersión por moto mochila donde se deberá contemplar la dilución del agente químico en agua y debiendo garantizar una aspersión mínima efectiva de 5 metros.

CONTROL DE ESPECÍMENES EN ETAPA ADULTA

Dando un adecuado uso a los agentes químicos para atacar eficaz y eficientemente las poblaciones de mosquitos,



moscas, zancudos y otros insectos plaga en etapa de desarrollo adulta, se deben tener en cuenta las cantidades de insumo en existencias de producto con ingrediente activo delmetrina para realizar el proceso de fumigación por medio del proceso de termo nebulización en los puntos críticos detectados con nivel de riesgo alto y medio.

Para este proceso se debe realizar la aplicación de los insumos químicos disponibles en la existencia del inventario de la Secretaría de Salud. Los cuales son tenidos en cuenta como insumo para la estimación de los datos de la siguiente tabla.

Para evitar la afectación ambiental por efectos de residualidad, se debe garantizar el realizar la fijación de las moléculas de agente activo de la sustancia química plaguicida en aceite mineral con el fin de generar bajo impacto en el ambiente y en poblaciones cercanas y garantizar el control del agente vector con la residualidad en el ambiente del agente químico plaguicida.

Buscando disminuir los riesgos de afectación a la población por posibles casos de intoxicación debido a la concentración de la alicuota de agente químico plaguicida y a la cercanía de las áreas de aplicación con asentamientos humanos, es recomendable reducir la concentración en la dosificación de la alicuota del químico plaguicida en un 20% y aplicar aproximadamente 40 ml de agente químico en cada dosificación requerida por hectárea, con el fin evitar afectación a la salud de la población y mantener un control efectivo sobre las especies de insectos y vectores que desea atacar.

Resaltando que los procesos de aplicación de sustancias químicas para el control de mosquitos, moscas, zancudos y otros insectos plaga en etapa de desarrollo adulta, requeridos dentro del proyecto según las condiciones del territorio

y la presencia de vectores según las recomendaciones de las fichas técnicas de seguridad. Es ideal que se realice por el método de fumigación mediante la aspersión o nebulización de vapores o gases tóxicos, para el control y eventual eliminación de especies de insectos nocivos para la salud denominado como proceso de termo nebulización el cual consiste en realizar una nebulización térmica dando tratamiento de un área, convirtiendo un agente químico plaguicida combinado con solvente graso. Cuya finalidad es producir aerosoles calientes generando vapor de niebla que transforma una solución de baja concentración en una nube espesa de humo, que lleva suspendidas las gotas del insecticida ampliando la duración en el tiempo y la residualidad en las estructuras donde se fije el agente químico plaguicida.

Antes de todo procedimiento de aplicación de químicos plaguicidas se deberán tomar las medidas necesarias para evitar posibles casos de intoxicación, por lo tanto, es importante implementar actividades previas a la aplicación que busquen informar de manera masiva a las poblaciones cercanas de los riesgos y cuidados en el momento de la aplicación.

PROCESOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL RIESGO

Antes de todo procedimiento de aplicación de químicos plaguicidas **EL CONTRATISTA** deberá tomar las medidas necesarias para evitar posibles casos de intoxicación, por lo tanto, es importante implementar actividades previas a la aplicación que busquen informar de manera masiva a las poblaciones cercanas de los riesgos y cuidados en el momento de la aplicación.

PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN Y CONTROL DE VECTORES E INSECTOS PLAGA. ¹

A continuación, se describe el procedimiento para la aplicación y control de vectores e insectos plaga que **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta en el desarrollo de la ejecución contractual.

ETAPA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL
1	Inicio			
2	Organización de trabajo de campo Recepción de nuevas solicitudes de control de vectores.	Actas de reunión Informe técnico Listados de asistencia	Contratista	Dirección de Salud Pública
3	Organización de recorridos	Actas de reunión	Contratista	Dirección de Salud Pública

¹ Adaptación del "Plan de acción nacional e intersectorial para la prevención, vigilancia y control de algunas zoonosis y manejo del accidente ofídico en Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, 2010."



4	Identificación de focos y puntos críticos para intervenir Recorrido y georreferenciación de puntos críticos	Registro digital GPS	Contratista	Dirección de Salud Pública
5	Voceo o perifoneo recordando medidas de seguridad a la población.	Uso de megáfono	Contratista	Dirección de Salud Pública
6	Uso de EPP y Revisión de requisitos de indumentarias de seguridad y equipos EPP	Registro chequeo de EPP	Contratista	Dirección de Salud Pública
7	Preparación y dosificaciones de agente químico larvicida y agente químico plaguicida	Actas de diagnóstico previo Kardex de salida y entrada de insumos. Kardex de revisión de máquinas aplicadores	Contratista	Dirección de Salud Pública
8	Aplicación mediante moto aspersión de agente químico larvicida y agente químico plaguicida termo nebulización.	Actas de reunión	Contratista	Dirección de Salud Pública
9	Levantamiento de registro fotográfico durante la aplicación	Registro Fotográfico	Contratista	Dirección de Salud Pública
10	Visita para segunda aplicación una semana	Actas de diagnóstico posterior	Contratista	Dirección de Salud Pública
11	Voceo o perifoneo recordando medidas de seguridad	Uso de megáfono	Contratista	Dirección de Salud Pública
12	Preparación de agente químico larvicida y agente químico plaguicida	Actas de diagnóstico previo Kardex de salida y entrada de insumos. Soportes de dosificación Kardex de revisión de máquinas aplicadoras	Contratista	Dirección de Salud Pública
13	Aplicación mediante moto aspersión de agente químico larvicida y agente químico plaguicida termo nebulización.	Actas de reunión	Contratista	Dirección de Salud Pública
14	Levantamiento de registro fotográfico de la aplicación	Registro fotográfico	Contratista	Dirección de Salud Pública
15	Diligenciamiento de papelería con representantes de la comunidad y levantamiento soportes de proceso	Actas de reunión	Contratista	Dirección de Salud Pública
16	Disposición de elementos de desecho y manejo adecuado de RESPEL	Uso de contenedores RESPEL	Contratista	Dirección de Salud Pública



		Uso de bolsas RESPEL		
17	Diligenciamiento de registros de disposición final de materiales de desecho	Formatos de registro	Contratista	Dirección de Salud Pública
18	Registro disposición de materiales de desecho, peso y volúmenes de desecho	Registros	Contratista	Dirección de Salud Pública
19	Generación de informes	Informe	Contratista	Dirección de Salud Pública
20	Generación de mapeo y cartografía	Construcción de mapas y actualización de cartografía digital Mapa impreso Archivo digital	Contratista	Dirección de Salud Pública
21	Entrega de informe	Informe	Contratista	Dirección de Salud Pública
22	Fin de proceso			

Nota: LOS OFERENTES deberán aportar la hoja de vida de un (1) Profesional químico o ingeniero ambiental o profesional en ingeniería Agronómica certificado en el manejo seguro de plaguicidas o en control de plagas.

LOS OFERENTES deberán aportar las hojas de vida de un cinco (05) operarios (técnicos en manejo integrado de plagas), debidamente capacitados, con cursos en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas expedido por el SENA, con 60 horas requeridas según el artículo 172 del decreto 1843 de 1991.

LOS OFERENTES deberán contar con mínimo dos (02) vehículos que garanticen una operación adecuada y deben ser conducidos por personal idóneo, dos (2) conductores debidamente capacitados en transporte de mercancías peligrosas, con certificación en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y /o manejo racional de plaguicidas, con las 60 horas requeridas según artículo 172 del decreto 1843 de 1991.

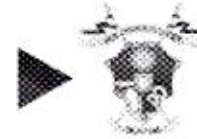
EL OFERENTE deberá aportar certificación o acta de disposición final de estos residuos expedida por persona idónea con licencia ambiental vigente que garantice la disposición final de estos residuos.

EL OFERENTE deberá garantizar la coordinación del equipo de trabajo, con perfiles profesionales los cuales serán los encargados de la planeación, ejecución y supervisión de las actividades planeadas así:

RECURSO HUMANO

El personal destinado a la prestación de los servicios deberá contar con los conocimientos técnicos suficientes para la ejecución de las actividades y la manipulación de los equipos y sustancias a utilizar. Así mismo, es importante considerar el estado de salud del personal y la propensión de presentar cuadros respiratorios agudos anteriores a la declaratoria de la pandemia, reconociendo el riesgo de contaminación que representa el ejercicio de las actividades.

CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un (1)	Profesional químico o ingeniero ambiental o profesional en ingeniería Agronómica certificado en el manejo seguro de plaguicidas o en control de plagas.	<ul style="list-style-type: none">Experiencia mínima en manejo de control de plagas y elaboración de diagnósticos sanitarios, ambientales de veinticuatro (24) meses certificada en entidades públicas y/o privadasCertificados de estudios en manejo seguro de Plaguicidas, de uso en salud pública expedidos por



		las entidades competentes o las entidades que se describen claramente en el Decreto 1843 del 91 art 172, 173, 174 y 175.
Cinco (5)	Técnicos en saneamiento ambiental y/o Operarios y/o asistentes técnicos con curso mínimo 60 horas en manejo seguro de plaguicidas o en control de plagas certificados por el SENA, o las autoridades de salud.	<ul style="list-style-type: none">• Certificados en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas con las 60 horas requeridas al año y aportar copia del carné de aplicador de plaguicidas vigente expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca de acuerdo al Decreto 1843 de 1991.• Experiencia mínima de doce (12) meses en la aplicación de plaguicidas, la cual se acreditará a través de los contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas o sus certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.• Los operarios deberán contar con certificado de idoneidad expedido por el SENA o entidad avalada y certificada en aplicación de plaguicidas donde se determine haber cursado y aprobado el programa de Manejo Seguro de Plaguicidas con una duración de 60 horas.
Dos (2)	Conductores	<ul style="list-style-type: none">• Licencia de conducción vigente para cada conductor.• Certificados en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas con las 60 horas requeridas al año y aportar copia del carné de aplicador de plaguicidas vigente expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca de acuerdo al Decreto 1843 de 1991.• Experiencia específica mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el transporte y manipulación de mercancías peligrosas o plaguicidas.•

Nota: El Contratista deberá contar con el personal suficiente y necesario en la eventualidad que se requiera la prestación del servicio de manera simultánea.

El oferente deberá adjuntar para cada uno de los miembros del equipo de trabajo la siguiente documentación:

- Copia de soporte de estudios profesionales, técnicos y complementarios del personal a desempeñar las labores objeto del contrato.
- Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente, de los profesionales requeridos)
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Certificaciones de experiencia relacionada, la cual deberá contener cuando menos, el nombre de la entidad que emite el certificado, Dirección, Teléfono, Nit, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, con especificación de funciones relacionadas con el objeto del contrato, con fecha de inicio y fin de labores.

Código de Programa de Desarrollo Municipal

BMP2020257540044 "IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD, GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y GESTION DEL RIESGO 2020. 2023 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE"

Código BPIN

2020257540044 - Fecha de Actualización: 11/06/2021



IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios

C. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaria de Salud de Soacha cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto.

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE** representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4750 del 21 de julio de 2021 por valor de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE** donde se encuentra incluido costos directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve.

D. BASES DE DESCUENTO Y RETENCIONES:

Se establece que además de los descuentos de ley, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 9 de 2020. Art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 9 de 2020, art 115 y 118.
RETEFUENTE PERSONA JURÍDICA	6	Valor factura antes IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO A TABLA ANUAL – DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes IVA	
RETE ICA	7 X ML	Valor factura antes IVA	Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, art 57
RETE IVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2- CAPITULO 1

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Literal A: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...", en consecuencia, atendiendo el objeto a contratar corresponde a la prestación de un servicio de características técnicas uniformes, como es la prestación de servicios logísticos razón por la cual se considera que la modalidad de contratación aplicable es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Esta disposición es reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y demás concordantes donde se indica el procedimiento a seguir en tal caso. Para el caso en concreto, la Alcaldía Municipal de Soacha requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta que el servicio que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por tanto se dará aplicación a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en estos pliegos de condiciones, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019



de 2012, los Decretos Departamentales 0215 y 0389 de 2013, y las demás normas complementarias que rigen la materia. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente proceso contractual, se encuentra previsto en plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2021 con la respectiva actualización en SECOP II.

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía SAMC- 049 -2021

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

8.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Para tal efecto, los posibles oferentes interesados en participar deberán manifestar tal interés, mediante el procedimiento o guía para la presentación de manifestación de interés a través de SECOP II, establecido por COLOMBIA COMPRA, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del plazo señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO son los oferentes que tendrán participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los interesados que participen como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán detallar los integrantes del consorcio o la unión temporal que se pretenda conformar. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen dentro de un consorcio o unión temporal, no pueden hacerlo en forma individual, razón por la cual no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales ni tampoco podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal.

En consecuencia, las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

La entidad no aceptará las manifestaciones de interés que sean allegadas a través de correos electrónicos, físicas u otros medios, en caso de no en la fecha y hora límite la plataforma transaccional secop II, no se encuentre disponible se tendrá en cuenta el procedimiento

Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se precisa que la entidad continuará el proceso de selección, sin realizar sorteo.

9. OFERTA Y ASPECTOS GENERALES

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentada en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las



estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Las propuestas deberán tener una vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

B. PRESENTACIÓN DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO.

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total del presupuesto oficial, toda vez que el presente proceso de selección y posterior contrato se celebrará por el sistema de precios unitarios a monto agotable.

Para efectos de la presentación de la oferta económica y evaluación del factor económico de los proponentes, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor ofertado por el valor del precio unitario acuerdo al ítem establecido en el formato de la oferta económica (formato 3). **Dicho precio allí ofertados no podrán superar el costo promedio por unidad establecido por la entidad So pena de rechazo.**

El contrato se adjudica por el valor total estimado del contrato, toda vez que será a monto agotable.

El valor ofertado obliga al futuro contratista a garantizar dichos precios unitarios durante el periodo de ejecución del contrato. El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos tributos y costos, según aplique. Los oferentes no podrán ofertar los elementos requeridos por encima del valor estimado en el anexo denominado OFERTA ECONOMICA so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato. En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre este valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

Si proponente no cumple con los requisitos anteriores incurriera en causal de rechazo.

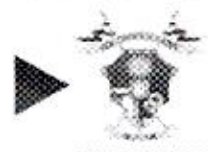
C. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos y según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la Selección abreviada de Menor Cuantía, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor puntaje.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta.

Nota. Los proponentes al momento de estructurar su oferta económica deberán tener en cuenta que sus ofrecimientos no superen los precios de las tarifas presentadas por la Entidad so pena causal de rechazo.



D. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E. RETIRO DE LA OFERTA

El Proponente que opte por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrá retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El **MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá remitir el correo a la dirección de correo electrónica del proceso.

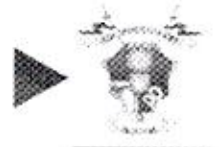
F. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el periodo de validez en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato.

G. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- 1) Cuando las tarifas ofertadas superen los precios de referencia presentados por la Entidad.
- 2) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- 3) Cuando la oferta económica no se presente en debida forma como se indica en el numeral 9 literal b del presente pliego.
- 4) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- 5) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- 6) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presenta la propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- 7) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 8) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia; siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- 9) Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el representante legal del proponente.
- 10) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan la propuesta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de inspección, control y vigilancia.
- 11) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y jurídico y no cumple con lo requerido por la alcaldía en el pliego de condiciones definitivo; y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma durante el término de traslado del informe estas no sean debidamente atendidas.
- 12) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.



- 13) Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta tal como la establece el parágrafo 3° artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- 14) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del costo unitario del presupuesto oficial establecido o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
- 15) Cuando el proponente no presente oferta económica.
- 16) Cuando no se oferten la totalidad de los bienes y/o servicios o se presenten inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la propuesta inicial.
- 17) Cuando se modifique el formato económico.
- 18) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 19) Cuando no se aporte el formato de propuesta económica (formato 3)
- 20) Cuando el comité evaluador evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y estas induzcan a error a la entidad
- 21) Cuando se compruebe inexactitud en su contenido o no cumplan lo estipulado para cada uno de ellos, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la habilitación.
- 22) En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y la duración exigida en el pliego de condiciones.
- 23) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- 24) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en la Constitución y en las demás disposiciones normativas aplicables vigentes. No obstante, lo anterior, el presente proceso de selección estará sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 25) Si la oferta se presenta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.

H. TRASLADO

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados por un término de tres (3) días hábiles en la plataforma del SECOP II, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen documentos de subsane requeridos por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán, modificar o mejorar sus propuestas.

10. REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Manifestación de interés
- Requisitos jurídicos habilitantes
- Requisitos Financieros Habilitantes
- Requisitos Técnicos Habilitantes

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.



La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016.
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. **El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado.** Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado**.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por



(indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2020 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

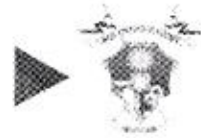
De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La Secretaría de Salud realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera y contable podrá estar reportada de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y el RUP vigente y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP



Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2020 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada al menos dos (2) de los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, en el tercer nivel de clasificación como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85131708	SERVICIOS DE SALUD	CIENCIA MÉDICA, INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN	CIENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA
70111712	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRÍCOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	HORTICULTURA	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES
72102103	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	CONTROL DE PLAGAS	SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN
72154043	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
85111700	SERVICIOS DE SALUD	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD	

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

B. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los siguientes son los indicadores habilitantes para la oferta correspondiente al Objeto contractual es: " **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO CONTROL INTEGRAL DE INSECTOS PLAGA, TRANSMISORES DE ENFERMEDADES POR VECTORES (ETV) DE LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.**" para un presupuesto equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** y son:

INFORMACION FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan el estado financiero de los proponentes a través de su capital de trabajo, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

La Secretaría de Salud de Soacha realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera y contable podrá estar reportada de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y el RUP vigente y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme. Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formato **CFO_01 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el CFO_01 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio. Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

CAPACIDAD FINANCIERA

La Secretaría de Salud de Soacha verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP o en el formato CFO_01 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,50
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 55%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 0,8

NOTA 1: Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo a lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

NOTA 2: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

NOTA 3: Cuando se presente un indicador de cobertura de intereses igual a INDETERMINADO, PRECISAMENTE POR ESA indeterminación se considera que cumple con lo establecido en la capacidad financiera para este proceso, en lo relacionado con este indicador, siempre y cuando el resultado del ejercicio sea positivo.



CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Secretaría de Salud de Soacha verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP o en el formato CFO_01 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,23
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,13

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo a lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

NOTA 2: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Título 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 aportar Certificado, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

C. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL PROPONENTE deberá aceptar las condiciones técnicas (Formato N° 2) requeridas por la entidad que son de obligatorio cumplimiento y aportar cada uno de los documentos solicitados, el cual será verificado por el comité técnico.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los Proponentes deberán acreditar la experiencia en la forma indicada más adelante realizados con entidades públicas, y cuyo objeto sea o esté relacionado a la **prestación del servicio de CONTROL INTEGRAL DE INSECTOS PLAGA, TRANSMISORES DE ENFERMEDADES POR VECTORES Y/O SIMILARES**

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.



En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

Adicionalmente los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos dos (2) de los siguientes códigos clasificados hasta el tercer

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85131708	SERVICIOS DE SALUD	CIENCIA MÉDICA, INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN	CIENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA
70111712	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	HORTICULTURA	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES
72102103	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	CONTROL DE PLAGAS	SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN
72154043	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
85111700	SERVICIOS DE SALUD	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD	

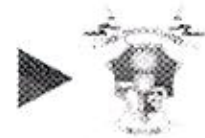
La Secretaria de Salud de Soacha se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se verificara que en el RUP figure la experiencia aportada y las actividades a desarrollar en la presente convocatoria.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación y ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del Contrato.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Cuantía.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.

En caso de que el oferente allegue certificaciones en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal,



se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o al número de integrantes dentro del consorcio, siempre que ésta cumpla con los requisitos, características y condiciones exigidas para las certificaciones en los estudios previos y en el documento complementario.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta y automáticamente causarán RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA: Para el caso de personas naturales o jurídicas deberán cumplir con al menos una de las clasificaciones anteriormente citadas; De igual manera para el evento en que los proponentes concurren mediante consorcios o uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

La experiencia que no pueda ser verificable por La Secretaria de Salud de Soacha no será tenida en cuenta.

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El contratista debe contar con **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE VIGENTE** como empresa aplicadora de sustancias plaguicidas emitido por la Gobernación e Cundinamarca.

EL OFERENTE deberá contar con dos (2) vehículos que garanticen una operación adecuada y deben ser conducidos por personal idóneo debidamente capacitado en transporte de mercancías peligrosas, con certificación en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y /o manejo racional de plaguicidas, con las 60 horas requeridas según artículo 172 del decreto 1843 de 1991.

EL OFERENTE deberá aportar certificación o acta de disposición final de estos residuos expedida por persona idónea con licencia ambiental vigente que garantice la disposición final de estos residuos.

EL OFERENTE de conformidad al decreto 1843 de 1991 expedido por el Ministerio de Salud y la resolución 738 de 2018 expedida por la Secretaria de Salud del departamento de Cundinamarca debe anexar con su oferta inicial el concepto técnico sanitario de funcionamiento favorable vigente para empresas aplicadores de plaguicidas

EL OFERENTE deberá garantizar la coordinación del equipo de trabajo, con un perfil profesional el cual será el encargado de la planeación, ejecución y supervisión de las actividades planeadas así:

RECURSO HUMANO

CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un (1)	Profesional químico o ingeniero ambiental o profesional en ingeniería Agronómica certificado en el manejo seguro de plaguicidas o en control de plagas.	<ul style="list-style-type: none">Experiencia mínima en manejo de control de plagas y elaboración de diagnósticos sanitarios, ambientales de veinticuatro (24) meses certificada en entidades públicas y/o privadasCertificados de estudios en manejo seguro de Plaguicidas, de uso en salud pública expedidos por las entidades competentes o las entidades que se describen claramente en el Decreto 1843 del 91 art 172, 173, 174 y 175.
Cinco (5)	Técnicos en saneamiento ambiental y/o Operarios y/o asistentes técnicos con curso mínimo 60 horas en manejo seguro de plaguicidas o en control de plagas certificados por el SENA, o las autoridades de salud.	<ul style="list-style-type: none">Certificados en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas con las 60 horas requeridas al año y aportar copia del carné de aplicador de plaguicidas vigente expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca de acuerdo al Decreto 1843 de 1991.Experiencia mínima de doce (12) meses en la aplicación de plaguicidas, la cual se acreditará a través de los contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas o sus certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.Los operarios deberán contar con certificado de Idoneidad expedido por el SENA o entidad avalada

		y certificada en aplicación de plaguicidas donde se determine haber cursado y aprobado el programa de Manejo Seguro de Plaguicidas con una duración de 60 horas.
Dos (2)	Conductores	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia de conducción vigente para cada conductor. • Certificados en manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública y/o manejo racional de plaguicidas con las 60 horas requeridas al año y aportar copia del carné de aplicador de plaguicidas vigente expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca de acuerdo al Decreto 1843 de 1991. • Experiencia específica mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el transporte y manipulación de mercancías peligrosas o plaguicidas. •

Nota: El Contratista deberá contar con el personal suficiente y necesario en la eventualidad que se requiera la prestación del servicio de manera simultánea.

El oferente deberá adjuntar para cada uno de los miembros del equipo de trabajo la siguiente documentación:

- Copia de soporte de estudios profesionales, técnicos y complementarios del personal a desempeñar las labores objeto del contrato.
- Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente, de los profesionales requeridos)
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Certificaciones de experiencia relacionada, la cual deberá contener cuando menos, el nombre de la entidad que emite el certificado, Dirección, Teléfono, Nit, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, con especificación de funciones relacionadas con el objeto del contrato, con fecha de inicio y fin de labore.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

HABILITACIÓN

Las ofertas que sean determinadas como hábiles luego de la verificación jurídica, técnica y financiera, serán objeto de ponderación.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará un informe de habilitados en la página web SECOP II www.colombiacompra.gov.co

FACTORES DE HABILITACIÓN

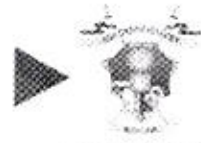
La Alcaldía Municipal de Soacha por conducto del comité evaluador, verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso, en las siguientes condiciones:

Verificación Jurídica

El análisis jurídico se trata del estudio que debe realizar la Alcaldía Municipal de Soacha por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Verificación Financiera

Será objeto de verificación financiera el cumplimiento de los índices establecidos de acuerdo con la inscripción en el RUP y la presentación de las certificaciones financieros en los términos establecidos en el presente pliego.



Verificación Técnica

Corresponde a la verificación de la experiencia mínima requerida en la ejecución de contratos anteriores y al cumplimiento de los aspectos de orden técnico requeridos para la ejecución del contrato.

OFERTAS HABILITADAS

Las ofertas que sean determinadas como hábiles luego de la verificación jurídica, técnica y financiera, serán objeto de ponderación.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará un informe de habilitados en la página web **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

11. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez El Municipio de Soacha haya determinado que las propuestas se ajustan a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogarán como HABILITADAS y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para EL MUNICIPIO DE SOACHA será la que de acuerdo con la propuesta ofrezca la mejor calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (...)" El artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)".

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del proponente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones; o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**, así:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROPONENTE	60
2	FACTOR TÉCNICO	30
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
	TOTAL	100

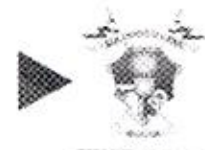
Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" (Versión M-DVRHPC-05 fecha 05 de septiembre de 2018), el cual establece al respecto lo siguiente:

"D. Subsanación de requisitos habilitantes. - Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal. En caso de que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta antes de la aceptación de la oferta; y (ii) los procesos de selección a través del sistema de subasta, en el cual se podrá realizar hasta antes del evento de subasta.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables.

Los proponentes durante el término otorgado para subsanar las ofertas, no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En los Procesos de Licitación para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.



5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

Se califica con un máximo de sesenta (60) puntos. El proponente deberá diligenciar la "PROPUESTA ECONÓMICA", en la forma indicada en este pliego de condiciones.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana y con los valores expresados en pesos (sin centavos), en caso contrario, La Secretaria de Salud de Soacha aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la Secretaria de Salud de Soacha.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causa dicho impuesto, la Secretaria de Salud de Soacha lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, Impuestos Nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. El valor de esta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los items en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios items. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, La Secretaria de Salud de Soacha procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso, que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta, la documentación, información y anexos correspondientes. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado Anexo.:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM - Tasa Representativa del Mercado que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre y recepción de propuestas del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.



ASIGNACION DE METODO DE EVALUACION SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	MEDIA ARITMETICA
De 25 a 49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 50 a 74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 75 a 99	4	MENOR VALOR

1) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje del valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{Puntaje del valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje del valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Puntaje del valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Puntaje valor de mínimo posible]} \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Puntaje valor máximo posible]} \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría de Salud procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\{\text{Incluir el valor del máximo puntaje}\} \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.2.2 FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta treinta (30) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN		
ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	<p>INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO EN CADA SITIO DE EJECUCIÓN</p> <p>Realizar inspección y diagnóstico para las puntos críticos y parques de intervención, donde se contemple los métodos físicos, químicos y demás a utilizar en la prestación del servicio. Se debe reconocer e identificar el estado higiénico sanitario de las instalaciones. Mediante un recorrido minucioso a los puntos determinados, se debe realizar la planificación sanitaria, donde precise la aplicación del programa de control de plagas; este deberá indicar las actividades a ejecutar, periodicidad, insumos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución del mismo.</p> <p>Se debe contar con un informe inicial por sitio, detallado y minucioso a manera de establecer un diagnóstico sobre las condiciones y estado de plagas, indicando estrategias de control.</p> <p>La inspección debe ser cualitativa y si es posible cuantitativa (grado de infestación: ninguna/ligera/regular/densa/muy densa). Se determinarán las plagas presentes, los posibles sectores de ingreso, los potenciales lugares de anidamiento y las fuentes de alimentación</p> <p>El diagnóstico deberá indicar la naturaleza de la causa del problema y los factores que inciden en el desarrollo de propagación y presencia de plagas, se debe diseñar las estrategias y criterios de mitigación, control y monitoreo. Se</p>	10 PUNTOS

	<p>elaborará un procedimiento e informe de inspección (ficha técnica) y diagnóstico por sitio, que como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de cada una de los puntos de intervención, en la que se detallen: las características de infraestructura de éstas, metros cuadrados a intervenir y localización en planos o diseño a mano alzada de puntos críticos de plagas e identificación de sectores de riesgo. • Identificación de las plagas que afectan. • Identificación de las causas de infestación. • Condiciones o prácticas que conducen a la infestación de las plagas. • Determinación del grado de infestación. Intensidad de la infestación: alta, media, baja. • Procedimiento para mitigar las plagas. Tratamientos o métodos a emplear • Recomendaciones de para el manejo de control de plagas. • Identificación de áreas y/o ecosistemas estratégicos y establecer las medidas de control de vectores que permita el no uso de productos químicos. • Ficha técnica de los productos químicos e insumos a emplear, mencionando los métodos de aplicación, efectividad de los productos y registro sanitario INVIMA. • Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario favorable de la autoridad de salud a la empresa proveedora del servicio de fumigación, control y monitoreo de plagas. • Registro fotográfico de las instalaciones a intervenir y de cada uno de los servicios prestados. Esta información tendrá que mantenerse actualizada durante la ejecución y hasta la terminación del contrato. • Presentar para cada sitio PROGRAMA INTEGRADO DE PLAGAS Y CONTROL DE ROEDORES según las condiciones in situ referenciadas en los ítems anteriores. 	
2	<p>Para realizar la inspección y diagnostico referenciado el CONTRATISTA deberá contar (1) Profesional especializado adicional, QUÍMICO O INGENIERO AMBIENTAL O PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGRONÓMICA certificado en el manejo seguro de plaguicidas o en control de plagas y elaboración de diagnósticos sanitarios, ambientales</p> <p>Experiencia mínima veinticuatro (24) meses certificada en entidades públicas.</p> <p>Certificados de estudios en manejo seguro de Plaguicidas, de uso en salud pública expedidos por las entidades competentes o las entidades que se describen claramente en el Decreto 1843 del 91 art 172, 173, 174 y 175.</p>	10 puntos
3	<p>Se asignarán diez (10) puntos al proponente persona natural, jurídica o plural que acredite la intervención de 150.000 o más m² y/o lineales de mayor área intervenida en un proyecto relacionado con la PRESTACION DE SERVICIOS EL CONTROL INTEGRAL DE INSECTOS PLAGA, TRANSMISORES DE ENFERMEDADES POR VECTORES (ETV) Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO al proponente que acredite entre 100.000 m² o lineales e inferior a 150.000 se le asignaran diez (8) puntos, al que acredite entre 50.000 m² o lineales y menos de 100.000, se le asignaran cinco (5) puntos, al que acredite entre 10.000. y menos de 50.0000.s e le asignaran dos (2) puntos; a los demás proponentes se les asignaran cero (0) puntos por este factor. Este contrato debe encontrarse debidamente reportado en el RUP.</p>	10 PUNTOS

Nota 1: Para verificar el cumplimiento de esta actividad, se debe contar con la carta de compromiso del representante legal junto con su propuesta, garantizando que dará cumplimiento a esta condición de ponderación de calidad.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar con su propuesta para cada uno de los miembros del equipo de trabajo adicional, la siguiente documentación:

- Copia de soporte de estudios profesionales, técnicos y complementarios del personal a desempeñar las labores objeto del contrato.
- Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente (si aplica)
- Copia de antecedentes ético disciplinarios vigente (si aplica)
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Certificaciones de experiencia relacionada, la cual deberá contener cuando menos, el nombre de la entidad que emite el certificado, Dirección, Teléfono, Nit, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, con especificación de funciones relacionadas con el objeto del contrato, con fecha de inicio y fin de labores.

NOTA 3: Para demostrar los metros cuadrados o lineales intervenidos, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

Nombre a razón social de la empresa contratante

Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.

Número del Contrato. (Si existe)

Objeto del Contrato

Plazo

Fechas de iniciación y terminación.

Valor final del contrato.

Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación

Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones.

3. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 De 2003) - 10 Puntos

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado quince (15) de diciembre de 2015, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios de obra nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva: **a)** La promoción de servicios nacionales y **b)** La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de cien (100) puntos a aquellos servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y, para la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos para aquellos proponentes que estimulen la incorporación de servicios nacionales en servicios extranjeros, esto es, promover la vinculación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de servicios profesionales, técnicos u operativos para el desarrollo del presente contrato.

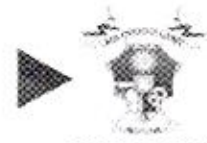
De otra parte, es importante precisar que aquellos servicios en los cuales la Entidad deba dar un trato nacional, esta se determinará por los siguientes aspectos: **a)** Respecto de los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso; **b)** A los servicios respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad; y, **c)** Respecto de los servicios determinados en la Comunidad Andina de Nacionales –CAN–.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2014.

En concordancia con lo anterior, la reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.



La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: ¹ Personas naturales o jurídicas nacionales o ² Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructuras Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES

Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	3 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	4 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional	5 PUNTOS
Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo respectivo.	
Podrán acumularse puntajes del sub criterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de diez (10) puntos.	

3.1., ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

3.2. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, La Secretaría de Salud de Soacha concederá trato nacional a: a) Los oferentes, cuyos servicios sean provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

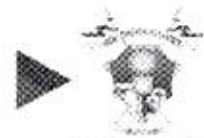
NOTA: La omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

A. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de UN (1) mes sin que supere el 31 de diciembre de 2021, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio, El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente



B. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Municipio de Soacha Cundinamarca.

C. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**. Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial, para efectos de la ejecución del contrato, la Entidad descontará del presupuesto total, los precios unitarios ofertados y aceptados, de conformidad con los servicios real y efectivamente prestados por el Contratista, se ejecutará por el sistema de precios unitarios a monto agotable.

Los valores ofertados no podrán superar los precios de referencia presentados por la Entidad.

El Municipio, reconocerá y pagará al contratista, el valor del contrato mediante dos (02) pagos así:

Un primer pago cuando se realice el primer ciclo del control de vectores e insectos plaga y la entrega de la sustancia plaguicida solicitada denominada Rodenticida de acuerdo a la facturación que se genere.

Un segundo pago cuando se realice el segundo ciclo del control de plagas previo informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura, junto con la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio, el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

EL MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), según corresponda.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de las órdenes de pago a la secretaría de hacienda de la Alcaldía Municipal de Soacha, junto con la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA: Las tarifas ofertadas no podrán superar las tarifas presentadas por la Entidad so pena de rechazo, las tarifas ofertadas se mantendrán durante la ejecución del contrato.

D. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO. N/A

E. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, a través de la Secretaría de salud o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

- 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- 11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
- 12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del Supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

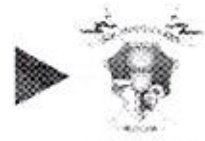
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

Intervención control químico contra vectores e insectos plaga en áreas críticas

1. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo larval, por medio de fumigación empleando método de moto aspersión en áreas críticas según inventario de zonas y cartografía.
2. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo adulta, por medio de fumigación empleando método de termo nebulización en áreas críticas según inventario de zonas y cartografía.
3. Garantizar la aplicación en la totalidad de los recorridos priorizados como puntos críticos con riesgo alto y medio para realizar control químico de vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo larval y adulto.
4. Realizar dos (2) aplicaciones para control de especímenes adultos, la primera aplicación de control y la segunda aplicación de repaso, con un intervalo de una semana (7 días calendario), con la finalidad de romper el ciclo de vida del vector.
5. Cubrir en proceso de moto aspersión los metros lineales de aspersión mínima efectiva requerida, más o menos a los cinco (5) metros, contados desde el borde de la ronda de los cuerpos de agua y garantizando aplicación por cada margen del cauce.
6. Cubrir en proceso de termo nebulización los metros lineales de aspersión mínima efectiva requerida más o menos a los diez (10) metros, contados desde el borde de la ronda de los cuerpos de agua y garantizando aplicación por cada margen del cauce.
7. Garantizar la aplicación en la totalidad de los recorridos priorizadas como puntos críticos con riesgo alto y medio y zonas áreas verdes para realizar control químico de vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo adulta.
8. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo adulta por medio de fumigación empleando método de termo nebulización.

Control químico contra vectores e insectos plaga en áreas y zonas verdes (parques)

1. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo adulta, por medio de fumigación empleando método de termo nebulización en áreas y zonas verdes según inventario de zonas y cartografía.
2. Realizar dos (2) aplicaciones para control de especímenes adultos, la primera aplicación de control y la segunda aplicación de repaso, con un intervalo de una semana (7 días calendario), con la finalidad de romper el ciclo de vida del vector.
3. Cubrir en proceso de termo nebulización los metros lineales de aspersión mínima efectiva requerida más o menos a los diez (10) metros, contados desde el punto de aplicación hasta distancia efectiva de dispersión del agente químico.
4. Garantizar la aplicación en la totalidad de los predios inventariados como zonas verdes y áreas públicas de interés considerados como habidad de vectores en los cuales se deberá realizar control químico de especímenes adultos por medio de termo nebulización.



5. Realizar dos (2) aplicaciones, la primera aplicación de control y la segunda aplicación de repaso, con un intervalo de una semana (7 días calendario), con la finalidad de romper el ciclo de vida del vector.
6. Realizar control químico contra vectores e insectos plaga en etapas de desarrollo adulta por medio de fumigación empleando método de termo nebulización.

Procesos previos de comunicación social del riesgo.

1. Establecer fichas metodológicas de socialización de comunicación social del riesgo para reducir focos de incubación del vector e insectos plaga.
2. Realizar procesos de socialización de comunicación social del riesgo con comunidades para reducir focos de incubación del vector e insectos plaga.
3. Documentar la realización de procesos previos de aviso e información con residentes de los territorios, encaminados en la comunicación social del riesgo con comunidades para reducir posible afectación de la población a la exposición a químicos plaguicidas.

Proceso y requisitos complementarios

1. Generar informes, realizar diligenciamiento de soportes documentales, determinar la georreferenciación de los recorridos con equipo GPS.
2. Contar con el concepto técnico sanitario de funcionamiento favorable vigente para empresas aplicadores de plaguicidas expedido por la Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con lo exigido en el Decreto 1843 de 1991, la resolución 738 de 2018 expedida por la secretaria de Salud del departamento de Cundinamarca y demás normas complementarias.
3. Proveer el insumo químico plaguicida, aceite mineral y otros para realizar la dilución de la totalidad de los agentes químicos plaguicida en aceite mineral.
4. Generar informes, realizar diligenciamiento de soportes documentales, determinar la georreferenciación de los recorridos con equipo GPS.
5. Garantizar que el personal que realice las labores de recolección de residuos sólidos peligrosos y se cuente con la dotación industrial adecuada, tal como overol, botas, elementos de protección personal como guantes de nitrilo calibre 50, guantes de camaza, peto en neopreno, mascarilla con filtro, gafas de seguridad, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 9 de 1979.
6. Documentar y soportar cada uno de los procesos de aplicación para verificación de realización de la actividad mediante generación de informes detallados de aplicación de agentes químicos plaguicidas y áreas atendidas.
7. Realizar suministro de 100 kilogramos de Rodenticida anticoagulante de segunda generación, Ingrediente activo Brodifacoum al 0,005%, en Mini Bloques parafinados de 4 gr, resistentes a la humedad, de dosis única para el control eficaz de ratas y ratones en áreas públicas, su formulación es altamente palatable y contiene Benzoato de Denatonium como factor de seguridad para prevenir el consumo humano, especialmente en la población infantil y animal de otras especies que son mascotas para los humanos.
8. Generar informe detallado del proceso de control de vectores realizado en el municipio de Soacha que incluya como mínimo:
 - Inventario de puntos intervenidos
 - Características ambientales del área - uso de suelo - áreas de manejo especial
 - Condiciones que influyen en la proliferación de vectores estableciendo su impacto por comuna del municipio.
 - Ubicación geográfica de intervenciones con coordenadas, especificado, barrio, área intervenida, georreferenciación e imagen del área.
 - Descripción del control realizado: Producto utilizado, dosis utilizada, método utilizado en la intervención inicial y repaso
 - Actividades de sensibilización y socialización realizada a la comunidad para la intervención de las áreas señaladas
 - Recomendaciones técnicas para fortalecer los procesos de control y mitigación de vectores en las áreas intervenidas
 - Conclusiones

G. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
7. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
9. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **CBA** Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de Diciembre del 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, así como el pago del (1%) por la estampilla PRO-CULTURA, cuando aplique la misma.
10. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Municipio los soportes de pago de los aportes respectivos.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
15. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
16. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
17. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
18. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
19. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Deberá implementar protocolo de desinfección y limpieza de COVID-19 implementado por la empresa por todo el tema de pandemia.
21. Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.

H. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes



5. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
9. La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

B. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes del contrato de prestación de servicios por la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

C. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con los artículos 13 y 40 Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia; y lo previsto en el manual de supervisión adoptado por la entidad.

El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

D. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse.

El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

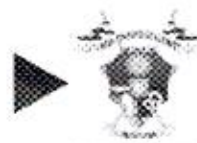
El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista, si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

E. CESION Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

F. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y



se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

G. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Matriz de Riesgos.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos. Anexo 1.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el **MUNICIPIO DE SOACHA** se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación, y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo de discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Soacha únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda.

H. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

H. GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de MUNICIPIO DE SOACHA identificado con NIT 800.094.755-7, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 parágrafo tercero de la ley 1882 de 2018.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener lo siguiente:	TOMADOR: EL PROPONENTE
	BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SOACHA
	ASEGURADO: MUNICIPIO DE SOACHA
	VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial

	<p>En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.</p> <p>VIGENCIA: desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente.</p> <p>En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.</p> <p>Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.</p>
<p>La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. <p>En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.</p> <p>En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: <i>"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"</i>.</p> <p>Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.</p> <p>En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: <i>"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"</i>.</p>

2. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE SOACHA, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA, NIT 800.094.755-7, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la entidad, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1 Contrato de seguro contenido en una póliza

2 Patrimonio autónomo

3 Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:



1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Su vigencia se extenderá hasta el término previsto para la liquidación del contrato y seis meses más.

2. **Calidad del servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será equivalente Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por de la Secretaria de Salud de Soacha

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

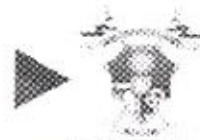
En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

I. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios \$818.781.000	N/A	NO
	Perú	SI		N/A	NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios \$818.650.000	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios \$1.481'116.000	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios \$818.600.000 Servicios de construcción \$20.465.000.000	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI



		El valor para el acuerdo comercial corresponde al valor a partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad		
Unión Europea	SI	NO Bienes y servicios \$818.660.000	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

J. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará el día señalado en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo motivado suscrito por la Secretaría de salud I. Dicho acto se entenderá notificado en estrados al proponente favorecido con la adjudicación.

Dentro del término establecido para la adjudicación EL MUNICIPIO podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará al participante que obtenga el puntaje más alto, de conformidad con los factores establecidos en los documentos del proceso contractual.

K. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA	
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	26 de octubre de 2021
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Desde: 26 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2021 Hasta las 5 pm
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	09 de noviembre de 2021
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	09 de noviembre de 2021
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	09 de noviembre de 2021
MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	12 de noviembre de 2021 hasta las 4 p.m.
SORTEO (SI APLICA)	12 de noviembre de 2021 hasta las 5 p.m.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Desde el 09 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2021 Hasta las 5 pm
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	16 de noviembre de 2021
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	16 de noviembre de 2021 Hasta las 7:00 p.m.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	18 de noviembre 2021 Hasta las 2:00 pm



VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Del 18 al 22 noviembre de 2021
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	22 de noviembre de 2021
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME	Desde el 22 al 24 de noviembre de 2021 - Hasta las 5:00 pm
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICACION DEL INFORME DEFINITIVO	25 de noviembre de 2021
ACTO ADMINSITRATIVO DE ADJUDICACION DEL PROCESO O DECLARATORIA DESIERTA	25 de noviembre de 2021
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	25 de noviembre de 2021

JHON YENIFER DE JESUS GONZÁLEZ OSORIO

Secretario de Salud de Soacha

Componente Técnico

Sandra Carmenza García Chaves
Directora de Salud Pública
Secretaria de Salud de Soacha

Componente Jurídico

José Luis Antonio Peña Peña
Profesional Especializado-contratista
Secretaria de Salud de Soacha

Componente Financiero

Jenny Paola Cepeda Galindo
Profesional Contratista

Componente Técnico

Martha Isabel García Quesada
Profesional Universitario
Secretaria de Salud de Soacha

Reviso y aprobó:	Katerin Gómez Olaya- Profesional Especialista Secretaria Salud – Alcaldía Municipal de Soacha	
Reviso y aprobó:	Esteban Marin - Profesional Especialista Secretaria Salud – Alcaldía Municipal de Soacha	